

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN
PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 06 SEIS DE
FEBRERO DEL 2015 DOS MIL QUINCE.**

- PRIMERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados GUILLERMO GUERRERO FRANCO y JORGE LEONEL SANDOVAL FIGUEROA, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el día 3 tres de febrero del 2015 dos mil quince; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 4)
- SEGUNDO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, determinó: Designar al Señor Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, en sustitución del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 84/2015, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Sumario, 379/2014, del índice del Juzgado Décimo Primero de lo Familiar del Primer Partido Judicial, promovido por María Teresa Warner Alfaro. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 6)
- TERCERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, determinó: Designar a la Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, en sustitución del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 101/2015, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, 1381/2013, del índice del Juzgado Sexto Familiar del Primer Partido Judicial, promovido por Roberto Raúl Romero Castañeda. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 7)
- CUARTO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado

**JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, determinó: Designar a la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, en sustitución del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 105/2015, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Sumario Hipotecario, 460/2013, del índice del Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por Carlos Manuel García Barba. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 7)**

QUINTO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar al Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, en sustitución del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 88/2015, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Sumario Hipotecario, 4066/2012, del índice del Juzgado de Primera Instancia de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, promovido por BBVA BANCOMER, Institución de Banca Múltiple. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 8)

SEXTO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar al Magistrado GUILLERMO GUERRERO FRANCO, en sustitución del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 122/2015, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Mercantil Ejecutivo, 213/2012, del índice del Juzgado Sexto Mercantil del Primer Partido Judicial. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 8 y 9)

SÉPTIMO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ, determinó: Designar al Señor Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, en sustitución del

Señor Magistrado ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ, para que integre quórum dentro del Toca 117/2015, radicado en la Honorable Sexta Sala, derivado de la causa penal 501/2013-A, procedente del Juzgado Sexto de lo Criminal, instruida en contra de Wendy Lizeth Ramírez Quintero y Angélica Ibarra Lizárraga, por el delito de Cohecho, cometido en agravio de La Sociedad. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 9 y 10)

OCTAVO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, determinó: Designar al Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, en sustitución del Señor Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, para que integre quórum dentro del Toca 15/2015, radicado en la Honorable Octava Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario de Tramitación Especial, Sucesión Testamentaria a bienes de J. Guadalupe Rubio Coss y León, expediente 515/2013, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Arandas, Jalisco, promovido por Ana Rosa Rubio Hernández. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 10 y 11)

NOVENO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, determinó: Designar al Señor Magistrado ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ, en sustitución del Señor Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, para que integre quórum dentro del Toca penal 88/2015, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado de la causa penal 350/2011-B, del índice del Juzgado Octavo de lo Penal del Primer Partido Judicial, instruida en contra de Juan Abarca Flores, por el delito de Robo Calificado, cometido en agravio de Constantino Muñoz García. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 12)

DÉCIMO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 193/2015, procedente del Primer Tribunal

**Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, mediante el cual notifica que se admite el recurso de revisión 41/2015, interpuesto por el Presidente de este Tribunal, en contra de la resolución dictada en el Juicio de Amparo Indirecto 1571/2014, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado, promovido por ARMANDO VILLALVAZO CORNEJO, en contra de actos del Juez Noveno de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado, dentro de la causa penal 566/2005-B; dándonos por enterados de su contenido y ordenándose agregar al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 13)**

**DÉCIMO
PRIMERO**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio sin número, signado por la Doctora MARÍA MARINA BUGARÍN LÓPEZ, Juez Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial y en su carácter de Presidenta de la Asociación Mexicana de Mujeres Juezas y Magistradas A.C. (AMMJUM), autorizándose el uso del Salón de Plenos, para el próximo jueves 5 cinco de marzo del año en curso, a las 17:00 diecisiete horas, a efecto de realizar una Sesión Panel y Conferencia magistral, con motivo del día Internacional de la Mujer. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 14)**

**DÉCIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, determinó: Designar al Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, en sustitución del Señor Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 1071/2014, radicado en la Honorable Octava Sala, derivado del Juicio Civil Ejecutivo, 3118/2011, del índice del Juzgado Segundo Mercantil, promovido por Consumo de México S. A. de C. V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, en contra del Señor Ramón Enrique Aguet Romero. De

conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 14 y 15)

**DÉCIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito de NADIA MEZA MORA, mediante el cual interpone demanda laboral en contra del H. Pleno, Presidente, Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, todos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Paloma Romana Magallanes de la Rosa, e Instituto Mexicano del Seguro Social, por los conceptos que de su escrito de cuenta se desprenden, que son los siguientes:-

- a) La nulidad del acuerdo plenario, en el cual se da por terminada su relación laboral y se nombra a PALOMA ROMANA MAGALLANES DE LA ROSA.
- b) Por la reinstalación.
- c) Prórroga del contrato.
- d) Por el respeto a los derechos de preferencia en el ingreso, permanencia en el empleo y de escalafón.
- e) La nulidad de la designación, nombramiento y contratación de PALOMA ROMANA MAGALLANES DE LA ROSA.
- f) Por el pago de salarios caídos.
- g) Por la fijación del disfrute y pago de vacaciones y prima vacacional.
- h) Por el pago de aguinaldo.
- i) Por el pago correspondiente a la Dirección de Pensiones del Estado, Seguro Social y SEDAR.
- j) Por el pago del treceavo mes, gratificación especial y cualquier otra cantidad de dinero que llegue a otorgarse a los servidores públicos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
- k) Por el pago y retención del Impuesto sobre la Renta.
- l) Por el pago de horas extraordinarias.
- m) Por el reconocimiento del riesgo de trabajo sufrido en ejercicio de los servicios personales y subordinados durante todo el tiempo laborado.

Ahora bien, analizados los hechos y las consideraciones jurídicas en que funda su

demanda; se ADMITE la presente demanda laboral únicamente en contra del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; toda vez que la relación jurídica de trabajo que aduce el Actor, existía entre éste (trabajador), quien prestaba un trabajo personal y la Entidad Pública que lo recibía, siendo el Pleno de este Tribunal (patrón); como lo disponen los artículos 2, segundo párrafo y 120, fracción II, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que contemplan lo siguiente:-

Í Artículo 2.- ...

Se presume la existencia de la relación de servicio público entre el particular que presta un trabajo personal y la Entidad Pública que lo recibe, salvo los casos de asesoría, consultoría y aquellos que presten servicios al Gobierno, los cuales no se regirán por la presente ley, ni se considerarán como servidores públicos.-Í

Í Artículo 120.- Son parte en el proceso:

- I.- El Servidor Público demandante;**
- II.- La Entidad Pública;...Í**

Siendo representada dicha Entidad Pública, en este caso, por el Magistrado Presidente de este Tribunal, como lo establece el numeral 9, fracción III, inciso a), de la Ley invocada, como se ve a continuación:-

Í Artículo 9.- Para los efectos de esta Ley, se entenderán como Titulares:...

III. En el Poder Judicial:

- a) El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, representado por el Magistrado Presidente; y...Í**

Por lo anterior, de acuerdo a lo expuesto por la demandante, en atención a los preceptos que se transcriben, no se admite la demanda, prestaciones y reclamaciones que se tramitan en contra del Presidente, el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales; Paloma Romana Magallanes de la Rosa, e Instituto Mexicano del Seguro

Social; por notoriamente improcedente, por falta de legitimación pasiva ad causam, dado que la relación laboral surgió entre el promovente y el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la cual concluyó el día 15 quince de enero de 2015 dos mil quince.-

Es aplicable la tesis registrada con el número 227,079, de la Octava Época, pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, bajo el rubro:-

Í LEGITIMACIÓN PASIVA AD CAUSAM Y AD PROCESUM. Si la persona contra la que se endereza la demanda no es aquella que tiene a su cargo el cumplimiento de la obligación demandada, estará legitimada ad procesum para actuar en el juicio, dado que se está entablado en su contra y tiene la ineludible necesidad de defender jurídicamente, pero ello de ninguna manera la estará legitimando pasivamente ad causam para responder del cumplimiento de la obligación que se demanda, por no ser la titular de la misma, que es lo que le daría la legitimación pasiva ad causam.Í

Así mismo, es aplicable por analogía, la tesis 223,814, de la Octava Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación, VII, Enero de 1991, página: 211, bajo el rubro:-

Í DEMANDA DE AMPARO, DESECHAMIENTO DE LA, POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE. La notoria improcedencia referida y contemplada por el artículo 145 de la Ley Reglamentaria de Garantías, debe advertirse o desprenderse de lo expuesto por el promovente en la propia demanda de amparo, pues tal es el sentido de dicho dispositivo, de ahí que para la aplicación de tal precepto es incorrecto que el juzgador se apoye en elementos ajenos a aquella demanda.Í.-

En consecuencia, tórnese la presente demanda con sus anexos a la Comisión Instructora; para que conforme a derecho proceda, se avoque al conocimiento del asunto con plenitud de Jurisdicción, en su oportunidad emita el dictamen

respectivo y lo someta a la consideración de esta Soberanía para su análisis, discusión y efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 23, fracción VII, 218, 220 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Jalisco.
(Páginas 16 a la 19)

**DÉCIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados **ARMANDO RAMÍREZ RIZO** y **RICARDO SURO ESTEVES**, determinó: Tener por recibido el oficio 878, procedente del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 1036/2014, promovido por **ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ**, contra actos del Honorable Pleno y otras Autoridades; mediante el cual notifica que se admite el recurso de queja, interpuesto por el Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo del Honorable Congreso del Estado, en contra del auto de fecha 29 veintinueve de enero del año en curso; por lo que se ordena suspender el procedimiento en dicho juicio; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 20)

**DÉCIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 643/2015 procedente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, derivado del Juicio de Amparo Directo 83/2014, interpuesto por **JAVIER NETZAHUALCÓYOTL GALINDO BARRAGÁN**, mediante el cual notifica que se tuvo parcialmente cumplida la ejecutoria de amparo de fecha 14 catorce de julio de 2014 dos mil catorce, dado que el referido Tribunal Colegiado estima que *esta Soberanía no analizó los nombramientos expedidos al actor, distintos a los de Secretario Relator, esto es, excluyó del análisis los nombramientos de jefe de departamento; así como que, consideró inaplicable al caso, para*

efecto de la definitividad del nombramiento, el artículo 8 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, pues consideró que el espíritu del legislador en ese sentido fue proteger las finanzas públicas, por lo que los servidores públicos de confianza sólo tiene derecho a nombramientos por tiempo de terminado y no definitivos

Asimismo, mediante oficio número 02-182/2015, le fueron solicitados los autos que integran el procedimiento Laboral 02/2011 y los documentos exhibidos, a efecto de estar en aptitud de dictar el fallo correspondiente; así como una prórroga al plazo otorgado para el dictado de la sentencia materia de la ejecutoria de amparo, petición que fue proveída de forma favorable, por lo que una vez que ese Tribunal reciba los autos originales del procedimiento laboral de origen empezará a transcurrir el término de 22 veintidós días para el dictado de la resolución correspondiente; dándonos por enterados de su contenido y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, SE DEJA INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN PLENARIA del 25 veinticinco de septiembre del 2014 dos mil catorce, relativa la procedimiento laboral 2/2011; y una vez que se reciban los autos y documentos de dicho procedimiento, túrnese a la Comisión Instructora, a efecto que dé cumplimiento al fallo protector, y en su oportunidad someta a la consideración de este Pleno el dictamen correspondiente; y finalmente, infórmese a la Autoridad Federal que se está en vías de cumplimiento; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 de la Ley de Amparo, 23 y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 21 y 22)

DÉCIMO SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados LUIS CARLOS VEGA PÁMANES y ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, determinó: Tener por recibidos los oficios 774 y 775, procedentes del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del Juicio de Amparo 2296/2014, promovido por PEDRO ARIAS ESPINOZA, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado, Secretario General de Gobierno, Director del Periódico Oficial de la Entidad, Honorable Congreso del Estado, Mesa Directiva y Comisión

de Justicia del Honorable Congreso; Consejo de la Judicatura; así como Pleno, Presidente, Secretario y Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de esta Soberanía; mediante los cuales notifica la resolución de fecha 28 veintiocho de enero del año en curso, la cual SOBRESEE el juicio de amparo, al considerar que el quejoso no le reviste un interés legítimo sino un interés simple, que la Ley le reconoce a todos los ciudadanos para solicitar la responsabilidad, pero no constituye ni puede asimilarse al interés legítimo que el artículo 107 Constitucional fracción I, establece como requisito de procedencia del juicio de amparo; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 23 y 24)

**DÉCIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el comunicado CONATRIB/P/001/2014, signado por el Licenciado CARLOS VARGAS MARTÍNEZ, Tesorero de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos A.C.; mediante el cual solicita se realice el pago de la aportación correspondiente a la CONATRIB, para el año 2015 dos mil quince, por la cantidad de \$35,000 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); misma que fue fijada en la Tercera Asamblea Plenaria de Presidentes de Tribunales Superiores del País; dándonos por enterados de su contenido y se autoriza al Director de Administración Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para que realice dicha aportación a favor de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, A.C. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 25)

**DÉCIMO
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, determinó: Aprobar los movimientos de personal que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado Doctor LUIS CARLOS VEGA

PÁMANES, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

Licencia con goce de sueldo por incapacidad médica expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de serie y folio XS 332558 a favor de ROSETE DOMÍNGUEZ MARÍA EUGENIA, como Taquígrafa Judicial adscrita a Secretaría General de Acuerdos, a partir del 5 cinco y al 6 seis de febrero del 2015 dos mil quince.

Nombramiento a favor de CUEVAS GUTIÉRREZ LOURDES ANIBET, como Taquígrafa Judicial Interina, del 5 cinco al 6 seis de febrero del 2015 dos mil quince, en sustitución de Rosete Domínguez María Eugenia, quien tiene incapacidad médica por enfermedad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 26 y 27)

**DÉCIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, determinó: Aprobar el movimiento de personal que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado MIGUEL ÁNGEL ESTRADA NAVA, Presidente de la Cuarta Sala, el cual es:

Nombramiento a favor de GONZÁLEZ URZÚA MARÍA ELENA, como Secretario Relator, a partir del 16 dieciséis de febrero del 2015 dos mil quince y al 31 treinta y uno de mayo del presente año, al término del nombramiento anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

VIGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, determinó: Aprobar los movimientos de personal que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado SABÁS UGARTE PARRA, integrante de la Décima Sala, los cuales son:

Licencia sin goce de sueldo a favor de ESPINOSA HERNÁNDEZ DIANA ELIZABETH, como Auxiliar Judicial, del 1º primero de febrero al 31 treinta y uno de marzo de 2015 dos mil quince, por así convenir a sus intereses.

Nombramiento a favor de LÓPEZ LARA SANDRA KARINA, como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 1º primero de febrero al 31 treinta y uno de marzo del 2015 dos mil quince en sustitución de Espinosa Hernández Diana Elizabeth, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 27 y 28)

**VIGÉSIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 29)

**VIGÉSIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Autorizar licencia con goce de sueldo al Señor Magistrado LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ, el próximo día 10 diez de febrero del 2015 dos mil quince, para realizarse estudios médicos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.

(Página 30)

**VIGÉSIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la designación del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que cubra la licencia del Señor Magistrado LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ, e integre quórum en la Novena Sala, el próximo día 10 diez de febrero del 2015 dos mil quince. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.

(Página 30)